

**PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS Y
PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES POR LOS
FUNCIONARIOS DEL MENCIONADO CUERPO**

Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno
Abierto (BOCyL de 9 de marzo de 2016)

ESPECIALIDAD: Educación Infantil TRIBUNAL Nº: 20

RESOLUCIÓN TRIBUNAL

En León a las 10:00 horas del día 19 de julio de 2016, se reúnen los miembros del Tribunal reseñados a continuación, bajo la presidencia señalada, acuerdan realizar resolución a la/as alegación/es de:

D^a: Nuria Valdivieso Ruiz

D.N.I.: 71129940

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.9.1.c) de la Resolución de 24 de febrero de 2016 por la que se hicieron públicos los criterios de evaluación de la especialidad de Educación Infantil y una vez revisados los mismos, se considera NO ESTIMAR la alegación presentada por los siguientes motivos:

1. PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE UNA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

Es poco original y creativa. Divide las 15 unidades didácticas en 3 bloques pero no las cita. No hace referencia a criterios de evaluación. No despierta interés transmitiendo la información. En general, no se considera viable la programación para alumnos de 3 años.

2. PREPARACIÓN Y EXPOSICIÓN DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA

No relaciona los objetivos de la unidad didáctica con los de ciclo. Los objetivos no son evaluables a través de los criterios de evaluación establecidos. En la secuenciación de contenidos para la unidad desarrollada 3, incluye contenidos de la unidad 4. No concluye de forma autocrítica. No despierta interés en la transmisión de la información.

3. CRITERIOS PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

Se penalizan 0,5 puntos por no respetar los márgenes y 0,5 por no respetar la separación entre párrafos.

ASISTENTES:

PRESIDENTE/A:

D./D^a. M^a Ángeles Martín Royo

VOCALES:

D./D^a. Miguel Ángel Pernia Fernández

D./D^a. María Aranzazu Pinilla García

D./D^a. M^a Elena Pinto Pacho

D./D^a. M^a Elena Piñeiro Rodríguez

Se levanta la sesión a las 13:00 horas de la fecha y lugar antes indicados, de todo lo cual, como Secretario/a certifico.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL,

V^oB^o
LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL,

Fdo.: María Aranzazu Pinilla García

Fdo. M^a Ángeles Martín Royo